



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

DECRETO D.M.M. - SEC.POL. DE CUIDADO Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2022 - N°

00188

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 06 JUN 2022

VISTO:

El Documento DE-12062-01800176-8 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social solicita la creación de un Registro Único de Trabajadoras y Trabajadores del Cuidado, dentro de su ámbito, a los efectos de promover la vinculación de las personas inscriptas con el público en general.

Que en el marco de las políticas de cuidados implementadas por la actual gestión, el municipio cuenta, entre sus antecedentes, con el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores y/o Personas que requieran atención especial, creado por Ordenanza N° 12.035 en el año 2013, y reglamentado por Decreto D.M.M. N° 00818/2018.

Que el cuidado puede definirse como comprensivo de todas aquellas acciones que se deben llevar a cabo para que las personas que requieren apoyo y asistencia puedan realizar actividades de la vida diaria.

Que el cuidado debe pensarse en su doble dimensión: como derecho de las personas y como función social clave; por ello las acciones públicas relativas a cuidados tienen como destinatarios a quienes requieren de ellos y quienes desarrollan esas tareas. Asimismo, las necesidades y provisión de cuidados constituyen elementos presentes durante toda la trayectoria de la vida según el origen de la situación que genera la demanda.

Que las políticas públicas deben incluir medidas que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad.

Que se advierte la necesidad de una mayor participación estatal en la organización social del cuidado que promueva un modelo de corresponsabilidad social y de género que, además, valore y profesionalice las tareas de cuidados.

Que, en este orden de ideas, este Departamento Ejecutivo decide su participación en la resolución de las necesidades de cuidados de la población santafesina, con plena vigencia del principio



00188

DECRETO D.M.M. - SEC.POL. DE CUIDADO Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2022 - N°

rector de promoción de la autonomía, entendida ésta como la capacidad de decidir y ejercer el control de la propia vida, en atención a la singularidad de cada persona.

Que atento a que el Registro creado por Ordenanza N° 12.035, conforma una base de datos a disposición de la ciudadanía sobre quienes invocan formación en cuidados integrales, para la tarea de acompañamiento y/o apoyo a realizar, sólo de adultos mayores, surge la necesidad de creación de un Registro Único que contemple la diversidad de necesidades de personas destinatarias de cuidados, en especial niñas, niños y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad, así como los perfiles de aquellas que los brindan.

Que toda política que, desde una perspectiva de igualdad de género, plantee modificar la organización social del cuidado deberá incorporar -desde su gestación o progresivamente- a todas las poblaciones antes mencionadas.

Que atento que el Registro Único contendrá y publicará datos personales de quienes resulten inscriptas en él, se deja constancia que su creación, integración y funcionamiento tendrán lugar de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Que este Departamento Ejecutivo entiende necesario desarrollar políticas públicas tendientes a facilitar el acceso a este servicio, promoviendo una mayor organización que valore y profesionalice las tareas de cuidado.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1º: Créase, en el ámbito de la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social o en la que en el futuro la reemplace, el "Registro Único de Trabajadoras y Trabajadores del Cuidado", entendiéndose por aquel a la base pública que contiene información al alcance de la ciudadanía respecto de cuidadoras y cuidadores que invoquen capacitación y/o formación en cuidados integrales para la tarea de acompañamiento y/o apoyo a realizar, cuya función será facilitar y promover la vinculación de las partes. El mismo será público y gratuito.



DECRETO D.M.M. - SEC.POL. DE CUIDADO Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2022 - N°

00188

Art. 2°: Entiéndase, a los efectos del presente registro, por "Trabajadores y trabajadoras del cuidado" a quienes realicen tareas de atención, apoyo y/o asistencia en las actividades, básicas, instrumentales o avanzadas de la vida diaria de personas que lo requieran, en permanente interacción con sus familias y/o profesionales vinculados con la persona a su cuidado. Se encuentran también comprendidos los y las asistentes que desempeñen actividades de apoyo humano requeridas por una persona con discapacidad.

Art. 3°: El Registro creado en el artículo 1° estará conformado por las siguientes secciones de acuerdo a los destinatarios del servicio a ofrecer:

- a) Niños, niñas y adolescentes.
- b) Personas mayores.
- c) Personas con discapacidad.

Art. 4°: Establécese que los aspirantes a inscribirse al registro deberán:

- a) Ser personas mayores de edad.
- b) Acreditar aprobación de educación primaria.
- c) Presentar certificado de buena salud psicofísica expedido por profesional matriculado.
- d) Acreditar, mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas, un mínimo de sesenta y cuatro (64) horas de capacitación o formación en cuidados integrales para las tareas de acompañamiento y/o apoyo de niños niñas y adolescentes y/o personas mayores. Quienes se desempeñen como asistentes personales, deberán acreditar ciento veinte (120) horas de formación y/o capacitación.
- e) Completar la solicitud de inscripción consignando los datos personales requeridos en el formulario correspondiente.
- f) No poseer antecedentes penales.
- g) Suministrar información de contacto.

Art. 5°: Las inscripción se realizará anualmente mediante tres (3) llamados, los que tendrán lugar durante los meses de enero, mayo y septiembre. Los postulantes podrán solicitar su inscripción a más de una sección de las establecidas en el artículo 3°. Una vez finalizado cada llamado se publicarán los datos actualizados del registro.

La inscripción en el registro tendrá una vigencia anual, pudiendo renovarse a solicitud de la persona interesada y acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente debiendo, asimismo, manifestar las secciones en las que desea continuar registrado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

DECRETO D.M.M. - SEC.POL. DE CUIDADO Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2022 - N°

00188

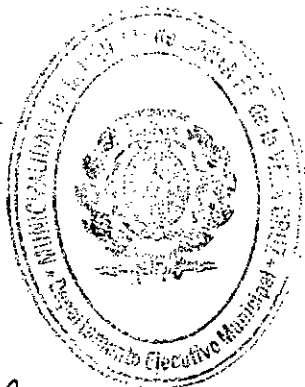
Los inscriptos podrán denunciar nuevos datos de contacto y/o solicitar la supresión de sus datos en cualquier momento, debiendo comunicar su voluntad en tal sentido por escrito.


Art. 6°: Déjese sin efecto el Decreto D.M.M. N° 00818/18.


Art. 7°: Refrédese por la Secretaria de Políticas de Cuidado y Acción Social y el Secretario de Gobierno.

Art. 8°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.


Mercedes Artigas
Secretaria de Políticas de Cuidado
y Acción Social




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno